



Notificación de Decreto de la Alcaldía de
fecha 04/07/2024.

SR INTERVENTOR GENERAL

Código interno del documento:
NXSS0zDMTg0VN+Kr0Gpm



Por Decreto de la Alcaldía se ha resuelto lo siguiente:

Con fecha de entrada en el Registro Electrónico Municipal 29 de mayo y 03 de junio de 2024 suscrita por Dña M^a Luisa Guerrero Ruiz NIF ~~8404728XR~~ actuando en nombre y representación de la Federación Local de Madres y Padres de alumnos/as de la ciudad de San Fernando, con CIF Núm. G-11043031, por la que solicita subvención económica directa de carácter nominativo por importe de 10.000 €, para financiar el "Proyecto por una Escuela Pública de calidad 2024 € conforme a la memoria descriptiva y valoración económica del proyecto a subvencionar, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIF del representante legal que formula la petición en nombre de la entidad.
- Fotocopia del DNI de la representante legal y de la tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificado estatutos y constitución entidad de fecha 18/08/1985.
- Resolución inscripción de modificación de los estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de fecha 17/10/2019.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el n.º 11-2-18 de 17/04/2023.
- Copia Acta sesión extraordinaria de la Junta directiva de la FLAMPA de fecha 12 abril 2023.
- Certificado composición junta Directiva y Apoderamiento de fecha 14/05/2024.
- Certificado Junta Directiva de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz de fecha 18/04/2024.
- Certificado Entidad de fecha 14/05/2024.
- Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias de 14/05/2024.



- Certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la seguridad social de 14/05/2024.

- Diligencia del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de no tener deudas con la Hacienda Municipal de 14/05/2024.

- Documento acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponde a la entidad solicitante.

Visto la Base n.º 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2021-2023. ((Línea de actuación n.º 13).

Vista la Comunicación interna nº 2/2023 del sr Interventor General de fecha 18/05/2023.

Vista la Providencia de la Sra. Delegada General del Área de Desarrollo de la Ciudadanía (Concejalía de Educación) de fecha 05/06/2024. (CSV: c7BoI05GFdJ5zEwJ1En1)

Visto el informe del Jefe de Área de fecha 05/06/2024. (CSV: frBc1gToyHRBhjWnOpP)

Visto el informe de retención de créditos y fiscalización emitido por el Sr Interventor General de fecha 03/07/2024 por el que manifiesta que existe crédito suficiente y adecuado por importe de 10,000 €. (RC 22024/7403 y RC 220249/154).

Vista la propuesta formulada a la Alcaldía Presidencia por la Delegada General del Área de Desarrollo de la Ciudadanía (Concejalía de Educación) de fecha 04/07/2024.

Por cuanto antecede, en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.a), 28 y 34 de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, art 65 del Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio) y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, esta Alcaldía Presidencia dicta el siguiente DECRETO:

Primero.- Aprobar la concesión directa a la Federación Local de Madres y Padres de alumnos/as de la ciudad de San Fernando, (FLAMPA) de una subvención nominativa por importe de 10.000 €, para financiar el "Proyecto por una Escuela Pública de calidad 2024", y aprobar la suscripción del Convenio Regulador en los siguientes términos:

"CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN LOCAL DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS CON DESTINO AL PROYECTO POR UNA ESCUELA PUBLICA DE CALIDAD 2024".

REUNIDOS

De una parte, D^a Patricia Cabada Montañés, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).



Ref: FMRS/FLL

De otra parte, Dña M^a Luisa Guerrero Ruiz con NIF ~~810047230X~~ actuando en calidad de Presidenta de la Federación Local de Madres y Padres de alumnos/as de la ciudad de San Fernando, (FLAMPA), acreditado mediante certificado del secretario de la entidad de fecha 17/05/2024.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

I.- El Presupuesto del Ayuntamiento de San Fernando para 2024 tiene contemplado en su aplicación presupuestaria del estado de gastos núm. 40 330 489 una subvención nominativa por importe de 10.000 € destinada a la Federación Local de Madres y Padres de alumnos/as de la ciudad de San Fernando, (FLAMPA) , estándose a lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.).

II.- Con fecha 29 de mayo y 03 de junio de 2024 , la citada Federación ha presentado en el Registro Electrónico Municipal el "Proyecto por una Escuela Pública de calidad 2024".

III.- Se ha emitido informe de retención de créditos y fiscalización favorable de fecha 03/07/2024 sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado por importe de 10.000 €.(RC 22024/7403 y RC 220249/154).

IV.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha, se concede una subvención nominativa a esta entidad por importe de 10.000 €, aprobándose la suscripción del presente Convenio Regulador.

V.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2 a) de la L.G.S. y en las Bases nº 8 y, nº 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

VI.- Que lo más preciado que tenemos como sociedad son nuestros niños y niñas, hombres y mujeres del mañana que están formándose para el día de mañana. Nuestros centros educativos cuentan con la colaboración inestimable de las familias, estas familias han formado asociaciones en el seno de los mismos, y prestan una colaboración esencial en la organización de muchas de las actividades que en el mismo se llevan a cabo. El Ayuntamiento de San Fernando desea colaborar en el desarrollo de estas actividades, así como de otras destinadas a los padres y madres de la ciudad.

VII.- Que este apoyo institucional del Ayuntamiento de San Fernando se concreta en habilitar y facilitar los medios de que dispone, aportando su contribución y ayuda a las Asociaciones de Madres y Padres del alumnado de San Fernando, asociaciones que aportan un trabajo y apoyo al resto de la Comunidad Educativa, participando en el día a día de los procedimientos de enseñanza-aprendizaje y colaborando en el bienestar de los niños y niñas. Estas asociaciones aglutinadas en la Federación Local de Madres y Padres de alumnos/as de la ciudad de San Fernando colaboran igualmente dando apoyo a las familias más desfavorecidas para que el alumnado no se encuentre en situación de desamparo y pueda participar activamente en todas y cada una de las actividades propuestas por los propios centros educativos.

En mérito de lo expuesto, ambas partes



ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención por importe de 10.000 €, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de San Fernando a favor de la Federación Local de Madres y Padres de alumnos/as de la ciudad de San Fernando, (FLAMPA) para la financiación del "Proyecto por una Escuela Pública de calidad 2024".

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a 10.000 €.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN.

Se subvencionan específicamente gastos derivados de la ejecución del proyecto mencionado, y se establece como plazo de realización de la actividad desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y estén comprendidas en el periodo de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de personal.
- Gastos de Formación, Talleres y/o ponencias/salon eventos.
- Seguros colectivos responsabilidad civil.
- Gastos de transportes/gasolina
- Material fungible o de oficina no inventariable
- Mantenimiento/renting fotocopiadador y /o equipamientos informáticos
- Suministros Agua, electricidad, Gas



- Comunicaciones telefónicas, internet
- Gastos de edición. Trípticos y cartelería de jornadas.
- Gastos de material de limpieza
- Ayudas económicas actividades AMPAS
- Gastos asesoría.

Otros gastos directamente relacionados con el proyecto que, sin hallarse incluidos en los apartados anteriores, sean necesarios para su desarrollo

No serán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
- Los tributos soportados.
- Los intereses, recargos y sanciones.
- Los derivados de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Las amortizaciones de inmovilizado.
- Las retribuciones por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las Juntas directivas, Patronato u órgano directivo de carácter electivo de la entidad beneficiaria.
- Cuotas como socio de la entidad en otras organizaciones.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la L.G.S., y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas



que financien las mismas actividades subvencionadas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado, en los términos previstos en el art. 34.4 de la L.G.S. en relación con el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones y la Base nº 8 y n.º 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

A estos efectos, se fija un primer pago del 75% del importe de la subvención (7.500 €) a partir de la firma del presente Convenio, y el 25% restante (2.500 €) se abonará una vez justifiquen la totalidad del gasto del proyecto (10.000 €), en el plazo y forma previstos en la cláusula núm 7 del presente convenio.

Si el beneficiario no justifica la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención, se procederá a reducir ésta proporcionalmente al gasto efectuado.

SEXTA.- ÓRGANO GESTOR.

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la Concejalía de Educación de San Fernando. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

SÉPTIMA.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación del gasto y la acreditación de la realización del proyecto subvencionado, deberá producirse ante este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses desde la realización del pago, salvo que se acredite que la duración o calendario de la actividad supera ese plazo.

A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención presentará el modelo normalizado de cuenta justificativa ordinaria que se adjunta (anexo 1) conforme lo previsto en el artículo 69.1 del R.D. 887/2006 RLGS, acompañado de la documentación que se relaciona, que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Fernando, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. Memoria de actuación justificativa firmada por el representante del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de la realización de las actividades previstas en el proyecto, las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (Anexo 2).

1. Memoria económica justificativa del coste del proyecto subvencionada debidamente firmada por el representante que contendrá. (Anexo 3):

a) Relación clasificada de los todos los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión, y en su caso de pago.



b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación del párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En el caso de subvenciones para mantenimiento y funcionamiento, solo deberán presentarse estos documentos por cuantía suficiente para justificar el importe de la subvención otorgada, independientemente que en la cuenta justificativa deban relacionarse la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto o actividad.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Recibos de las nóminas, en original o copia compulsada, del personal propio que ha participado en el proyecto.

- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal que ha participado en el proyecto.

- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse original o copia compulsada de su contrato de trabajo.

Los gastos de alquiler se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas cuando procedan, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

2. Carta de pago del reintegro de los fondos sobrantes, en su caso.

Una vez presentada la cuenta justificativa no se admitirán nuevas facturas o documentos justificativos que se pretenda imputar al objeto de la subvención.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor, debiendo presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 200 € incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón o transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

No procederá el pago de una subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5 del artículo 34 de la Ley General de



Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

OCTAVA.- SUPUESTOS DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la L.G.S.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En otro caso, procederá el reintegro total o parcial atendiendo a los criterios establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

En el caso de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, ésta tendrá lugar cuando la Administración en sus actuaciones de comprobación o control financiero detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubiera justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, indicando la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime convenientes.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas,



la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación y los intereses de demora. Dicha resolución será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio.

DÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la L.G.S.

Corresponde a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

UNDÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio desplegará sus efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentandante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La entidad deberá encargarse, cuando en cualquier aspecto de la ejecución del convenio se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable del tratamiento de datos.

Estará obligado a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda



tener acceso, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales.

Respecto a la Protección de Datos en la aportación de documentación, cabe destacar los principios de exactitud de datos y deber de confidencialidad que son aplicables, que se complementarán con el de secreto profesional (artículos 4 y 5 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

La firma del presente convenio, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde el Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Por el Ayuntamiento

Por la Entidad

Alcaldesa- Presidenta

Fdo . M^o Luisa Guerrero Ruiz

Fdo Patricia Cabada Montañés

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 10.000 € en base al informe de retención de crédito y de fiscalización emitido por el sr Interventor General de fecha 03/07/2024 (RC 22024/7403 y RC 220249/154).

Tercero.- Aprobar el pago anticipado del 75% de la subvención propuesta, (7.500 €) a partir de la firma del presente Convenio, y el 25% restante (2.500 €) se abonará una vez justifiquen la totalidad del gasto del proyecto , en la forma prevista en su cláusula núm 7^a del convenio regulador.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Sra. Presidenta de la Federación Local de Madres y Padres de alumnos/as de la ciudad de San Fernando, (FLAMPA) con advertencia de los recursos legales, Sr Interventor General y a la Sra. Tesorera Municipal a los efectos correspondientes.

Quinto.- Remitir el presente convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO 1

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre	CIF	
Municipio	Provincia	
Domicilio	C.P.	
Teléfono	Correo electrónico	
Importe de la subvención concedida:		



Programa subvencionada:	/actuación
--------------------------------	-------------------

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre	NIF
Municipio	Provincia
Domicilio	C.P.
Teléfono	Correo electrónico
Documento acreditativo de la representación:	

Como entidad beneficiaria de la subvención arriba referenciada rindo ante el órgano concedente de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.b) y 14.2, en relación con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, cuenta justificativa del gasto realizado compuesta por la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa firmada por la persona representante del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de la realización de las actividades previstas en el proyecto, las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos. (anexo 2).

- Memoria económica justificativa firmada por la persona representante del coste de las actividades realizadas que, con los documentos que reglamentariamente han de integrarla, se acompaña (anexo 3).

En San Fernando a _____ de _____ de 2024

LA PERSONA REPRESENTANTE

Firma

LTMA, SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANEXO 2

MEMORIA DE ACTUACIÓN

La subvención nominativa concedida, de acuerdo con la resolución de concesión de fecha.....y convenio regulador de fecha....., tenía por objeto la realización de la actuación o proyecto denominado_____.

De todo lo cual se da cuenta seguidamente:

1. Descripción de las actividades realizadas que contenga la explicación detallada del gasto realizado. (describirlas poniendo de manifiesto su conformidad con el proyecto aprobado).

2. Plazo para la realización de la actividad y para la justificación y su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas.



3. Resultados obtenidos.

En San Fernando , a _____ de _____ de 2024

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo. _____

ANEXO 3

**MEMORIA ECONÓMICA
CUENTA JUSTIFICATIVA**

D/D^a _____ , con N.I.F.
actuando en representación de la entidad _____ , con C.I.F.
, beneficiaria de una subvención por importe de _____ euros, en concepto
de.....

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ euros y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

1.- Relación ingresos o subvenciones que han financiado el proyecto o actuación subvencionada:

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA	IMPORTE
Subvención Ayto. San Fernando	
Otras Subvenciones Públicas	
Locales	
Autonómicas	
Estatales	
Subvenciones privadas	



Aportaciones propias	
Otros ingresos (detallar)	
Total Financiación	

2.- Recursos aplicados en el proyecto o actuación

Concepto	Importe
Gastos de personal	
Talleres y/o ponencias/salon eventos	
Seguros	
Gastos de transportes/gasolina	
Material fungible o de oficina no inventariable	
Mantenimiento/renting fotocopiadora y /o equipamientos informaticos	
Suministros Agua Electricidad Gas	
Comunicaciones telefónicas internet postales	
Gastos de edición, Trípticos y cartelería	
Gastos de material de limpieza	
Ayudas gastos AMPAS	
Otros gastos directamente relacionados con el proyecto que, sin hallarse incluidos en los apartados anteriores, sean necesarios para su desarrollo	
Total	

3.- Relación clasificada de los gastos que se incluyen en la cuenta justificativa:

CIF	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	NUMERO FACTURA/DO CUMENTO	CONCEPTO FACTURA/DO CUMENTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE JUSTIFICADO
						TOTAL

4.- Otros gastos imputados al proyecto o actuación

CIF	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	NUMERO FACTURA/DO CUMENTO	CONCEPTO FACTURA/DO CUMENTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE JUSTIFICADO



Ref: FMRS/FLL

						TOTAL

Adjunto a la presente memoria económica, y conforme a lo dispuesto en el convenio suscrito , se anexan todos y cada uno de los documentos originales justificativos que se detallan en la anterior relación.

Se aporta (cuando proceda), Carta de pago del reintegro de los fondos sobrantes, en su caso.

Quien firma declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____ a ____ de 2024.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo. _____

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).